

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 188

Referencia:

Año: 1954

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-10-1954

Título: POR EL CUAL SE FIJA LOS AFOROS A LAS GRASAS Y MATERIAS OLEOGINOSAS, EN
DESARROLLO DE LOS NUMERALES 60, 61, 63, 228, 229, 231, 232, 233, 380, 388,
389, 391 Y 394, ESTABLECIDOS EN EL DECRETO LEY N° 18 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE
1954.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 12497

Publicada el: 16-10-1954

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal, Aceite y grasas comestibles

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.734

Rollo: 53

Posición: 565

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL**RESOLUCION NUMERO 1490**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 1490. — Panamá, 22 de Diciembre de 1953.

A la señorita Lucía Ederlinda Fong, natural de Nicaragua, se le expidió Carta de Naturaleza Provisional número 2589, de fecha 27 de Noviembre de 1952.

En vista de que la señorita Fong se sa ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señorita Lucía Ederlinda Fong. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**RESOLUCION NUMERO 1491**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 1491. — Panamá, 26 de Diciembre de 1953.

La señora Ellen Kanellon de Palladas, natural de Grecia, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora Kanellon de Palladas ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad griega de origen; e) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-21150; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y naciones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de la solicitud de la señora Ellen Kanellon de Palladas se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Ellen Kanellon de Palladas. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA****RESOLUCION NUMERO 1493**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 1493. — Panamá, 26 de Diciembre de 1953.

A la señora María Mercedes Hernández Brown, natural de Costa Rica, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2580, de fecha 6 de Noviembre de 1952.

En vista de que la señora Hernández Brown se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora María Mercedes Hernández Brown.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****FIJANSE LOS AFOROS A LAS GRASAS Y MATERIAS OLEOGINOSAS****DECRETO NUMERO 188**

(DE 14 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se fijan los aforos a las grasas y materias oleoginosas, en desarrollo de los numerales 60, 61, 62, 63, 228, 229, 231, 232, 233, 388, 389, 391 y 394, establecidos en el Decreto Ley N° 18, de 23 de Septiembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley N° 18, de 23 de Septiembre de 1954, no fijó los aforos correspondientes a los numerales 60, 61, 62, 63, 228, 229, 231, 232, 233, 388, 389, 391 y 394, señalando únicamente las tarifas mínima y máxima a cada uno de ellos.

Que el Artículo 6° del Decreto Ley citado faculta al Organó Ejecutivo para fijar los aforos correspondientes a estos numerales, dentro de las

limitaciones establecidas en el mismo Decreto-Ley.

Que asimismo el Artículo 7º del Decreto Ley mencionado dispone que el Decreto fijatorio de tales aforos entrará a regir sesenta (60) días después de su promulgación.

Que el Decreto-Ley N° 18, de 23 de Septiembre de 1954, fue promulgado el día primero de Octubre del presente año y desde esa fecha empezó a correr el plazo de sesenta días señalados para que comenzara a surtir efectos legales, excepto lo que se refiere a los numerales 60, 61, 62, 63, 228, 229, 231, 232, 233, 388, 389, 391 y 394, los cuales empezarán a regir sesenta (60) días después de la promulgación del Decreto fijatorio de los aforos correspondientes a los mismos.

Que es conveniente fijar cuanto antes los aforos correspondientes a los numerales citados, de manera que su vigencia siga lo más cerca posible a la del Decreto-Ley mencionado y a fin de que se cumplan los propósitos esenciales que inspiran este instrumento;

DECRETA:

Artículo 1º Los numerales 60, 61, 62 y 63 señalados en el Artículo 1º del Decreto-Ley N° 18, de 23 de Septiembre de 1954, quedarán así:

Numeral 60. Aceites de origen animal que se emplean para cocinar K.B. B/. 0.30

Numeral 61. Margarina, oleo-margarina y otras mantequillas artificiales de origen animal, vegetal o mezcladas. K.B. B/. 0.30

Numeral 62. Manteca de cerdo K.B. B/. 0.30

Numeral 63. Substitutos de manteca de cerdo y otras grasas similares de origen animal o vegetal . . . K.B. B/. 0.30

Artículo 2º Los numerales 228, 229, 231, 232 y 233, que aparecen en el Artículo 2º del mismo Decreto-Ley, quedarán así:

Numeral 228. Aceite de maní. K.B. B/. 0.30

Numeral 229. Aceite de maíz. K.B. B/. 0.30

Numeral 231. Aceite de semillas de algodón. K.B. B/. 0.30

Numeral 232. Aceite de soya. K.B. B/. 0.30

Numeral 233. Aceite de pepitas de frutas, no especificados . . . K.B. B/. 0.30

Artículo 3º Los numerales 388, 389, 391 y 394, que aparecen en el Artículo 4º del mismo Decreto-Ley, quedarán así:

Numeral 388. Aceite de coco refinado o sin refinar K.B. B/. 0.30

Numeral 389. Aceite de colza. K.B. B/. 0.30

Numeral 391. Aceite crudo de semilla de palma, para la fabricación de jabón. K.B. B/. 0.30

Numeral 394. Aceites vegetales industriales no mencionados . . . K.B. B/. 0.30

Artículo 4º Los gravámenes expresados en el presente Decreto, comenzarán a regir sesenta (60) días después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 807
(DE 28 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se corrige el Decreto N° 706 de 8 Agosto de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 706, de 8 de Agosto de 1953, por medio del cual se declaran insubsistentes unos nombramientos, en el sentido de cambiarle el nombre de Emilia C. de Cedeño, de la Escuela de Boquerón Viejo, por el de Evelia C. de Cedeño, que es su nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 808
(DE 28 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se asciende de Categoría a una maestra.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende de la Segunda Categoría a la Primera Categoría a la señorita Otilia Vera, maestra de la Escuela de Pedasí, Provincia Escolar de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE SIN EFECTO ARTICULO DE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 280

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 280. — Panamá, 15 de Junio de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Resuelto N° 232 de 31 de Mayo de 1954 se transfirió la beca de Mercedes